

Título del Artículo:

DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA: ROL GARANTE DEL ESTADO, EN EL MARCO LEGAL VIGENTE EN LA REPÚBLICA BOLIVARINA DE VENEZUELA

RESUMEN

La prevención, como eje de formación y capacitación de los ciudadanos, es un proceso innovador, propulsor y generador de cambio en los entornos sociales. Es responsabilidad del Estado, de acuerdo a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, concatenada a la normativa legal internacional, garantizar una vida libre de violencia a la mujer venezolana, según lo estipulado en la Ley Orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. La investigación buscó analizar y comprender, la realidad vivenciada por las mujeres víctimas de violencia, enfocada desde la funcionalidad preventiva de las políticas públicas implementadas por el Estado, con el objeto de prevenir los efectos nocivos del flagelo de la violencia contra la mujer. La investigación se desarrolla dentro del paradigma cualitativo, apoyado en el método Fenomenológico - Hermenéutico, sumado a una investigación de campo, cuya técnica de recolección de datos fue la entrevista a profundidad, dado el propósito de evidenciar la efectividad y eficiencia del rol garantista del Estado, en la prevención de la violencia contra la mujer, colectando datos de interés directo de la realidad, con carácter explicativo para justificar los objetivos del trabajo. Mediante la investigación, se evidenció la necesidad de un programa de abordaje y difusión de la normativa especializada, como política pública aplicable, de carácter educativo, en la prevención a los delitos de violencia contra la mujer, como acción pública que coadyuve a la prevención de estos hechos ilícitos dentro del territorio nacional.

Palabras Clave: Prevención, Educación, Estado, Garante, Promoción.

FUNDAMENTAL RIGHTS OF WOMEN TO A LIFE FREE OF VIOLENCE: ROLE OF THE STATE GUARANTEE, IN THE CURRENT LEGAL FRAMEWORK IN THE BOLIVARINE REPUBLIC OF VENEZUELA

ABSTRACT

Prevention, as the axis of education and training for citizens, is an innovative, driving force and generator of change in social environments. It is the responsibility of the State, according to the Constitution of the Bolivarian Republic of Venezuela, linked to international legal regulations, to guarantee a life free of violence for Venezuelan women, as stipulated in the Organic Law on the right of women to a life free of violence. The research sought to analyze and understand the reality experienced by women victims of violence, focused from the preventive functionality of public policies implemented by the State, in order to prevent the harmful effects of the scourge of violence against women. The research is developed within the qualitative paradigm, supported by the Phenomenological - Hermeneutical method,

added to a field research, whose data collection technique was the in-depth interview, given the purpose of demonstrating the effectiveness and efficiency of the State's guarantee role, in the prevention of violence against women, collecting data of direct interest to reality, with explanatory character to justify the objectives of the work. Through the investigation, the need for a program of approach and dissemination of specialized regulations was evidenced, as an applicable public policy, of an educational nature, in the prevention of crimes of violence against women, as a public action that contributes to the prevention of these illegal acts within the national territory.

Key Words: Prevention, Education, State, Guarantor, Promotion.

Introducción

La violencia de género es un obstáculo mundial que las mujeres comienzan a resistir a edades estrechamente precoces lo más impresionante es que este fenómeno se ha agudizado en el transcurso de los últimos diez años y, más infame aún, que se ha agravado durante el aislamiento a consecuencia la pandemia por Coronavirus (COVID-19) y sus distintas variables. Hoy por hoy, la violencia contra la mujer se ha patentado como incidente mundial y como un delicado entorpecimiento al derecho humano a la paz.

En consecuencia, la violencia hacia las mujeres es la manifestación extrema de la desigualdad y del sometimiento en el que viven las mujeres en el mundo, con todas las ramificaciones que de ello emana. Esta manifestación de violencia, imposibilita gravemente el pleno goce de derechos instituidos en legislaciones nacionales e internacionales. En cuanto a la presente investigación, se vislumbra la efectividad del rol del Estado Venezolano, como principal garante de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia, a los fines de cultivar medios idóneos para la generación de políticas públicas efectivas y eficientes, en aras del respeto y defensa los derechos en los cuales aún en el siglo XXI las mujeres son vulneradas.

En este sentido, el foco del análisis fenomenológico se basó en la búsqueda de estrategias preventivas y de atención inmediata ante los primeros rasgos de violencia contra la mujer, todo ello de la mano del ordenamiento jurídico vigente, como garantía a los derechos que este regula y establece, en forma de coadyuvar a la política pública nacional desarrollada por el Estado. Sin embargo, a pesar de estos avances, no se ha logrado erradicar la violencia social, con incidencia a la vulneración de los derechos de la mujer, evidenciando un peligroso inconveniente de salud pública y el efectivo quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y establecido en la República Bolivariana de Venezuela, colocando en tela de juicio, la acción del Estado como principal garante del cumplimiento a la Ley especializada que regula la materia.

En tal sentido, la República ha dado los primeros pasos y esto se evidenció mediante la entrada en vigencia de la Ley especializada, así como la creación y consolidación de las instituciones que se compenentran para garantizar los derechos y garantías que han sido vulneradas en la materia.

Título del Artículo:

DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA: ROL GARANTE DEL ESTADO, EN EL MARCO LEGAL VIGENTE EN LA REPÚBLICA BOLIVARINA DE VENEZUELA

Metodología

Para Joel Barker (1990), citado por Leal (2011), paradigma es el conjunto de reglas orientadas a establecer límites y a describir cómo solucionar problemas dentro de esos límites, lo cual, establece el límite epistémico del actuar investigativo a los fines de brindar fidelidad a los hallazgos del proceso de investigación.

En ese sentido, la investigación se respaldó en el Paradigma Cualitativo, mediante lo cual, se valoraron particularidades de una situación en específico. Para definir este paradigma, se trae a colación la paráfrasis que realiza Gurdián- Fernández (2007) del trabajo de Denzin y Lincoln (1994), sobre la investigación cualitativa, describiéndola como aquella que atraviesa las humanidades, las ciencias sociales y las físicas. La investigación cualitativa es muchas cosas al mismo tiempo, a discrepancia de la cuantitativa, se concentra en el “por qué” en lugar del “que” y esencialmente se encauza en coleccionar antecedentes que no son numerarios. (...) La hipótesis de este procedimiento de investigación se encauza en que el discernimiento es más personal que objetivo.

Asimismo, se apoya en el Método Fenomenológico-Hermenéutico, para procurar explicar los significados de los hechos vivenciados, desde el estudio directo del fenómeno, vista la necesidad de observar conductas in situ y no generar hipótesis sobre un proceso posiblemente inexistente tal cual lo señala Leal (2011).

Fundamentos doctrinarios

Monseñor Arias (1999), indica que los antecedentes forman: Un conjunto de conceptos y proposiciones que constituyen un punto de vista o enfoque determinado, dirigido a explicar el fenómeno o problema planteado. Pueden subdividirse de acuerdo a su naturaleza en: psicológicas, filosóficas, pedagógicas, legales, entre otras. (P10).

En ese orden de ideas, es ineludible efectuar un recuento histórico que dio vida al modelo de responsabilidad hoy vigente. Venezuela, equivalente a estados de América Latina y el mundo, se ha percibido agitada por impedir todo paradigma de exclusión, lo cual se ha comprobado en muchas de sus legislaciones donde el vigor ha concurrido en la igualdad entre hombre y mujer. En la mujer venezolana ha acaecido una incesante exploración de igualdad moldeada en el tiempo, tales como: la iniciación en la vida universitaria en 1915, la afirmación en términos sociopolíticos; la Asociación Cultural Femenina en 1935 y la Asociación Venezolana de Mujeres en 1936; modificaciones en el Código Civil, sobre la patria potestad, el seguro social, gestación y los bienes del consorcio conyugal en 1942, entre otros.

En el año 2000, en el Estado, mediante Ley Habilitante se crea el Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER), con escritura autónoma, personalidad jurídica y patrimonio propio. A finales del

milenio, en la década de los ‘90, se crea (FUNDAMUJER), el Centro de Estudios de la Mujer (UCV) y se lleva a cabo el Segundo Congreso Nacional de la Mujer (1992); En 1999, se promulgó la Ley Sobre la Violencia Contra la Mujer y la Familia (1999), subsiguientemente derogada por la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007).

En el 2004, según INAMUJER acrecientan la intervención de mujeres en altos deberes para la toma de fallos, con una participación significativa de mujeres como ministras (Salud y Desarrollo Social, Producción y Comercio, Ambiente, Trabajo; Ciencia y Tecnología, OCI, entre otras).

Hallazgos de la investigación

Una vez practicados los instrumentos precisos para la colección, análisis, comprensión de los hallazgos investigativos, se procede presentar los resultados obtenidos en el proceso de indagación desarrollado, todo ello, en cuanto a los datos analizados a partir de las entrevistas a profundidad efectuadas, a cuatro (4) informantes clave que se relacionan directamente con el fenómeno analizado, presentando así la apreciación que ostentan un sistema complejo en el cual las mujeres víctimas de violencia, exponen ante los hechos vivenciales a los cuales son expuestas, en aras de la obtención de justicia, las cuales involucran una pluralidad de enfoques.

Seguidamente, se exponen las categorías, subcategorías y el respectivo análisis de las mismas, todo ello relacionado directamente al fenómeno analizado:

•*Categoría: Cultura Laboral-Judicial:*

Cuenta con una sub categoría nombrada: *Ámbito laboral-judicial.*

Referida a todos los talantes realizados en el normal desenvolvimiento y actos consagrados del personal a la atención de las víctimas de violencias contra la mujer, en este caso tramites convenientes de la Defensa Pública, siendo de suma categoría y quedando pertenecida en todo el proceso, puesto que son los que tienen incidencia directa en el proceso como auxiliares de justicia. Se demuestra solo la aplicabilidad de una política represiva en la materia, excluyendo los asuntos que corresponden ser efectuados en materia preventiva. Su proceder es muy determinado y se concierne concisamente a la exigencia del investigado, en aras de la defensa de este.

•*Categoría: Construcción del conocimiento sobre la violencia de género:*

Se encuentra conformada por una sub categoría denominada: *Implementación de programas de prevención.*

Mediante este proceso de entrevistas se evidencia que no existen políticas públicas preventivas a la violencia contra la mujer, en el personal de incidencia directa, si no represivas, es decir, cuando ya se inició formalmente una investigación para que el denunciado no incurra nuevamente en el delito, y en la mujer el ayudarla a superar el trauma vivido.

•*Categoría: Violencia contra la Mujer.*

Cuenta con una sub categoría nombrada: *Previos sobre la Violencia Contra la Mujer.* La violencia contra la mujer es reflexionada un inconveniente de fortaleza pública, produciendo una enérgica

Título del Artículo:

DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA: ROL GARANTE DEL ESTADO, EN EL MARCO LEGAL VIGENTE EN LA REPÚBLICA BOLIVARINA DE VENEZUELA

Violación de humanos por su repetición, gravedad y recuerdo que posee en la víctima, la familia y la sociedad. Contiene cualquier evento de fuerza hacia el cuerpo de la mujer, con consecuencia o riesgo de originar lesión física o daño.

• *Categoría: Dinámica del Núcleo Familiar*

Subcategorizada por la *Situación familiar por el COVID-19, en relación con el agresor y la situación económica*. Las mudanzas sobrevenidas, fruto de lo sucedido contexto mundial, han estimulado numerosas metamorfosis en los modos de existencia, entre los que se subraya la armonía en los hogares a partir del encierro inexcusable. De este modo, se da a conocer que los efectos negativos a causa de por la pandemia por Coronavirus, lo cual incidió directamente en el incremento de los casos por violencia contra la mujer en el delito específico de la violencia física.

CUADRO DE CATEGORIZACION

CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INCIDENTES
Cultura Laboral-Judicial	Ámbito laboral-judicial.	Fiscal Defensor publico Secretario
Construcción del conocimiento sobre la violencia de género	Implementación de programas de prevención	Fiscal Defensor publico Secretario
Violencia de género	Previos sobre la Violencia de género.	Fiscal Defensor publico Secretario Victima
Dinámica del Núcleo Familiar	Situación familiar por el COVID-19, en relación con el agresor y la situación económica	Fiscal Defensor publico Secretario Victima

Análisis reflexivo

Las políticas y las acciones públicas frente a la violencia contra la mujer, han de ser bien ejecutadas desde la genuina extensión de un inconveniente que perturba el pleno desarrollo integral a las mujeres. Cuando se recapacita sobre las medidas implementadas, se está al corriente que a largo plazo, la instrucción y la sensibilización social sobre el tema, pueden generar un vuelco total en la colectividad, con lo cual, es la vía principal de garantía sobre el cambio de paradigma procedimiento. Sin embargo, en lo que se refiere al corto plazo, es necesario instaurar de forma conjunta medidas que garanticen la defensa a las víctimas de estas tipologías delictuales.

La realidad demuestra que no solo han de establecerse medidas represivas, estas se apropian del delito una vez que este ya ocurrió. Si por el contrario, el Estado aplica una Política Pública basada en medidas preventivas, las cuales se enfoquen en evitar este tipo de situaciones con la perspectiva de sensibilizar y crear conciencia en el Ser sobre las conductas delictivas, en las cuales no se deben incurrir, se alcanzará el cumpliendo al fin último estipulado en la Ley Orgánica sobre el derecho de las mujeres en Venezuela a una vida libre de violencia.

Así pues, se evidencia que la prevención "perfecta" es aquella que aborda a la sociedad basada en la garantía de factores de

protección en aras de minimizar los factores de riesgo social, con lo cual, no se puede tratar de solventar sólo cuando nos encontramos en circunstancias de dificultad. Hay que determinar y maximizar justos y potenciales puntos de perfeccionamiento, ser constante y, sobre todo, proporcionar los recursos necesarios para alcanzar tal fin. Tal vez así, se logre obtener una colectividad que haga frente a esta imperfección social, a fin de perseguir una protección integral, a las mujeres víctimas de violencia.

Tal cual y como ya fue señalado, las circunstancias surgidas a derivación de la Pandemia por Coronavirus (Covid-19), en lo que concierne en primer lugar, al aislamiento social, transformó e impactó en las relaciones interpersonales en el hogar, circunscribiendo el trato con otros sujetos de su propio ambiente y grupos etarios, lo cual personifica la modificación más recta sobre éstos; asociado a las circunstancias adjuntas como el abatimiento de las circunstancias financieras del ambiente familiar, limitaciones de movimiento, recreo y distracción; lo que sobrellevó a la sensibilización a cualquier situación y como derivado actos violentos en el hogar como modo de solución a conflictos.

Indudablemente mediante la ejecución de un seguro abordaje en el estado, se conseguirá facultar a sus miembros, en base a herramientas útiles que le consienta desplegar las capacidades forzosas para la protección de estas mujeres vulneradas, en la toma de medidas, procedimientos de problemas y conflictos, pudiendo así cumplir con los objetivos establecidos en la Ley, a través de la realidad social comprobada mediante la presente investigación, se exterioriza el convencimiento y la necesidad de aplicación de un Programa como proyecto de Política Pública preventiva aplicada por el Gobierno Regional, en el estado Aragua, el cual busca instituir alineaciones no solo a los hombres, sino a la sociedad en general, junto a los entes del Estado, que mantienen competencia en este ámbito, de modo que pueda ser aplicado y poder así generar cambios en las estructuras sociales, desde la perspectiva de la comunidad.

En este sentido la formación preventiva es una disciplina propicia para dar sostén a una tarea de representación preventiva para todos, a los fines que estos no incidan en la comisión de hechos antijurídicos, previstos y contemplados en el ordenamiento jurídico venezolano; en tal sentido abordar e implicar espacios, mediante estrategias y didácticas prácticas para infiltrar, de forma positiva en el entorno social, con una sucesión de dominados valiosos para la movilidad y circulación social, que resaltan fundamentales al momento de especificar y almacenar una buena conducta social del ser y pronunciar una extensión amplia de la cultura.

Sin embargo, esto no es viable sin el Ser de la misma colectividad, si no ambicionan como colectivo posesionarse de un cambio paradigmático, visto que el ser, como individuo integral de una sociedad, debe tener la autonomía de distinguir, y para escoger debe conocer, bajo la representación de ciudadano intranquilo por su propia colectividad y su propio entorno.

Título del Artículo:

DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA: ROL GARANTE DEL ESTADO, EN EL MARCO LEGAL VIGENTE EN LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

REFERENCIAS

Álvarez J. (1992) Manual de derecho procesal. Buenos Aires: Astrea.

Aníbal Pérez. (2017). LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS PARA EL ANÁLISIS DE EVIDENCIAS FÍSICAS EN MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA. Disponible en: <http://mriuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/handle/123456789/4772/aperez.pdf?sequence=1> Consultado: 2021, Julio 10.

Arias, M. (1999). Manual de Trabajos de Grado de Especialización, Maestría y Tesis Doctorales. Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez, 3ra edición. Caracas, Venezuela.

Balestrini, M. (2006). ¿Cómo se Elabora el Proyecto de Investigación? Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez, 7ma Edición. Caracas, Venezuela

Betham, J. (1791). An Essay on Political Tactics. Editorial Gale Ecco print. Londres, Reino Unido.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.453 de fecha 24 de marzo de 2000.

Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>. Consultado en: 2021/septiembre 25.

Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>. Consultado en: 2021/septiembre 10.

Convención sobre los derechos del Niño (CDN) 1990, disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.aspx> Consultado: 2021/ octubre 01.

Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/violenceagainstwomen.aspx>. Consultado en: 2021/septiembre 15.

France M.(1998) El acoso moral. Éditions La Découverte et Syros

González, V. (2018). EL FEMINICIDIO COMO TIPO PENAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN VENEZUELA. Disponible en: <http://mriuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/handle/123456789/6808/vgamboa.pdf?sequence=1> Consultado: 2021, Abril 19.

Hernández y Bautista M. (2009). Manual de Metodología de la Investigación, 4ta edición. Caracas, Venezuela.

Kastberg, N. (2006). La Violencia Contra Niños, Niñas y Adolescentes. (Informe de america latina en el mero estudio mundial de las naciones unidas UNICEF).

Ley orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, publicada en Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.551, de fecha 28 de noviembre de 2014.

Nekane Balluerka. y otros (2020). Las Consecuencias Psicológicas de la Covid-19 y el Confinamiento. Servicio de Publicaciones de la Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitateko Argitalpen Zerbitzua. 2020. Disponible en: https://www.ub.edu/web/ub/ca/menu_eines/noticies/docs/Consecuencias_psicologicasCOVID-19.pdf Consultado: 2021, Enero 10.

Ovalle J. (1994) Teoría general del proceso. Colección textos jurídicos universitarios. 2 edición, México, 1994.